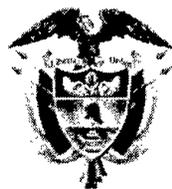


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	ARNULFO CARDOZO RUIZ Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN-SÚPER SOCIEDADES-SÚPER FINANCIERA-DTP ADMINISTRATIVO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-31-003-2011-00027-02

De conformidad con lo establecido en los artículos 180 y 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante<sup>1</sup>, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación contra la sentencia del 31 de mayo de 2019<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlos y se reunieron los requisitos legales para tal efecto.

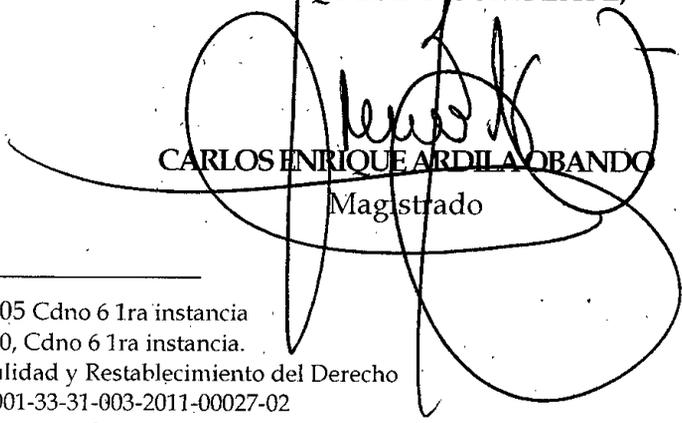
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 31 de mayo de 2019 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 212 del C.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 1102-1105 Cdno 6 1ra instancia  
<sup>2</sup> Folios. 1084-1100, Cdno 6 1ra instancia.  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Expediente: 50001-33-31-003-2011-00027-02  
Auto: Admite apelación.